

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: No. 11001-3334-003-2017-00233-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SOACHA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOACHA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD - LESIVIDAD

Asunto: Obedézcase y cúmplanse, admíte demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tomar la decisión que en derecho corresponda.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, Magistrado Ponente Fredy Ibarra Martínez, mediante auto del 13 de marzo de 2018, declaró la falta de competencia para conocer del asunto, y ordenó devolver el expediente a éste Despacho Judicial (fls.47-52).

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto por el Tribunal de segunda instancia, y por reunir los requisitos de forma establecidos en la ley, admítase la demanda instaurada por el Municipio de Soacha en la cual pretende la nulidad de su propio acto - Resolución No. 1103 del 20 de octubre de 2014, mediante la cual se autorizó la reposición por cumplimiento de vida útil del vehículo de placas SWB-917, vinculado a la empresa de transporte público colectivo de pasajeros "LÍNEAS UNITURS LTDA" y se concede capacidad transportadora, así como de la Tarjeta de Operación No. 5147 expedida por la Secretaría de Movilidad de Soacha al vehículo de placas WLN039-.

En consecuencia, se **DISPONE:**

57

DÉCIMO. Reconocer al abogado Jorge Andrés Cortes Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.829.818 y T.P. 237.938 del C.S.J., como apoderado sustituto del abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra, en los términos y para los fines del poder que obra a folio 19 C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Gloria Dorys Álvarez García
Juez (E)

D.C.R.P.

10 agosto 2018
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: No. 11001-3334-003-2017-00233-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SOACHA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOACHA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

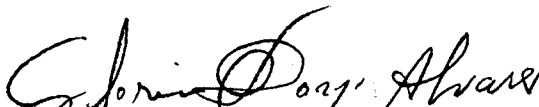
ASUNTO: Traslado de la medida cautelar

En atención a la solicitud realizada por el demandante de medida cautelar de suspensión provisional de su propio acto - Resolución No. 1103 del 20 de octubre de 2014 y de la Tarjeta de Operación No. 5147 expedida por la Secretaría de Movilidad de Soacha al vehículo de placas WLN039, el Despacho **dispone:**

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Cristóbal Sanabria Rincón, Jhon Alejandro Ariza Rodríguez y a la empresa LÍNEAS UNITURS S.A.S., terceros interesados en el resultado del proceso, de conformidad con el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrasele traslado por el término de cinco (5) días de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos acusados.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente inmediatamente al Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez (E)

D.C.R.P. 10 agosto 2018
